63600C1150 CONSTRUIR Y ADECUAR LOS ACCESOS A LAS ZONAS DE HANGARES DEL AEROPUERTO EL YOPAL

IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

No	PROPONENTES	OFERTAS	OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA	
			OAB	SI/NO
3	CONSORCIO LADO AIRE YOPAL	$ 495.360.030,00	$ 495.360.030,00	Allega Justificación
6	CONVEG S.A.S	$ 542.019.695,00	$ 542.019.666,00	Allega Justificación

Analisis de Justificaciones

Proponente No.3 – CONSORCIO LADO AIRE YOPAL

No	PROPONENTES	OFERTAS	OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA	
			OAB	SI/NO
3	CONSORCIO LADO AIRE YOPAL	$ 495.360.030,00	$ 495.360.030,00	Allega Justificación

Verifcados los documentos allegados se identifica que:

El documento presentado por el Consorcio Lado Aire Yopal contiene una manifestación general sobre su capacidad técnica, financiera y experiencia para ejecutar el contrato, indicando que cuenta con experiencia en proyectos similares, proveedores con descuentos comerciales, personal calificado en la región, créditos con proveedores y conocimiento de los costos locales. Sin embargo, la explicación se limita a afirmaciones genéricas y declarativas, sin aportar soportes técnicos, financieros o económicos que permitan verificar objetivamente las razones por las cuales resulta viable ejecutar el contrato con los precios ofertados. El proponente no acredita estudios de mercado, cotizaciones de proveedores, acuerdos comerciales, análisis comparativos de precios, economías de escala, rendimientos diferenciales, metodologías constructivas especiales o cualquier otro elemento demostrativo que permita concluir que los precios ofrecidos son realmente sostenibles. Asimismo, la justificación no desarrolla de manera específica los costos que originaron la disminución del valor de la oferta ni explica cómo se mitigan los riesgos derivados de una cotización significativamente inferior respecto del presupuesto oficial o de los demás oferentes

No se considera justificado el valor ofertado, toda vez que el documento únicamente contiene afirmaciones de capacidad y experiencia del proponente, pero carece de demostración objetiva, verificable y suficiente que permita concluir que los precios ofertados son reales, razonables y financieramente sostenibles para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

La Ley 80 de 1993 establece que la selección objetiva exige verificar que la oferta

resulte favorable para la entidad y que su ejecución sea viable, evitando riesgos para el interés público.

Por su parte, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que una oferta artificialmente baja no puede aceptarse cuando el proponente no demuestra de manera suficiente la razonabilidad de los precios ofertados ni acredita las circunstancias especiales que justifican su reducción. La administración debe verificar que la oferta no comprometa la correcta ejecución contractual ni genere riesgos de incumplimiento.

De igual manera, la **Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente** establece que la justificación debe contener elementos objetivos, verificables y soportados documentalmente que expliquen la formación de los precios, siendo insuficientes las simples manifestaciones de experiencia, eficiencia o conocimiento del mercado.

En consecuencia:

- ✓ No se aportan soportes documentales de descuentos de proveedores.
- ✓ No se presentan cotizaciones ni estudios de mercado.
- ✓ No se demuestra una ventaja competitiva cuantificable.
- ✓ No se explica el impacto económico de los descuentos manifestados.
- ✓ No se evidencia la estructura financiera que garantice la ejecución en las condiciones ofertadas.

Por lo anterior, la justificación presentada **no desvirtúa la presunción de artificialidad del precio ofertado** y no permite concluir la sostenibilidad económica de la propuesta.

Se observa que los análisis de precios unitarios fueron estructurados bajo la metodología tradicional de:

1. Equipos.
2. Materiales.
3. Transporte.
4. Mano de obra.
5. Costo Directo.
6. AIU.
7. Valor Total APU.

Desde el punto de vista formal, la estructura cumple con la composición técnica básica exigida para un APU.

Se evidencia coherencia matemática entre los precios unitarios ofertados en el Formulario 1 y los valores finales de los APU

Se observan algunos precios de materiales que ameritan validación mediante estudio de mercado:

- Geotextil NT 2000: $7.500/m².
- Base granular puesta en obra: $85.000/m³.
- Mezcla asfáltica puesta en obra: $1.050.000/m³.

Se identifican ítems donde:

- Transporte = $0

Por ejemplo:

- Geotextil.
- Base granular.
- Riego de imprimación.

- Aunque el proponente podría haber incorporado tales costos dentro del precio del material puesto en obra, no existe explicación expresa que permita verificarlo.

En algunos APU la maquinaria principal está incluida, pero no se evidencian claramente:

- Equipos de respaldo.
- Equipos de control de calidad.
- Instrumentación de verificación.
- Costos de mantenimiento.

Lo anterior podría generar subestimación del costo real de ejecución.

Se observan rendimientos que producen consumos reducidos de mano de obra en varios ítems, situación que debería contrastarse contra referencias INVIAS o bases de datos regionales para establecer que no existe una subestimación de recursos.

Técnicamente los APU se encuentran estructurados bajo una metodología adecuada y

presentan consistencia matemática respecto de los valores consignados en el Formulario 1. Sin embargo, persisten riesgos asociados a:

- La ausencia de soportes de mercado.
- Precios de algunos materiales que requieren validación externa.
- Costos de transporte iguales a cero en varios ítems.
- Rendimientos de mano de obra que podrían resultar optimistas.
- Falta de evidencia de costos indirectos específicos asociados a control de calidad y apoyo operativo.

Por tanto, los APU permiten verificar la formación matemática del precio, pero **no constituyen por sí solos una justificación suficiente de la sostenibilidad económica de una oferta presuntamente artificialmente baja**

Desglose presentado

El documento presenta:

- Costo directo: $409.557.693,33.
- Administración: 14%.
- Imprevistos: 1%.
- Utilidad: 5%.
- AIU total: 20%.

Personal administrativo

- Ingeniero residente.
- Inspector SST.

Gastos operacionales

- Computadores.
- Impresora.
- Insumos de oficina.

1. Administración insuficientemente soportada

La administración se limita prácticamente a:

- Residente.
- Inspector SST.
- Oficina.

No se observan costos normalmente asociados a:

- Contabilidad.
- Auxiliar administrativo.
- Coordinación contractual.
- Pólizas.
- Revisoría.
- Comunicaciones.
- Servicios públicos.
- Papelería.
- Seguridad industrial.
- Dotaciones.
- Transporte administrativo.
- Exámenes médicos.
- Licencias de software.
- Plataforma documental.

2. Factor prestacional inconsistente

En el cuadro aparece:

"Factor prestacional: 0

No se explica la fórmula aplicada ni la metodología de cálculo.

Un factor prestacional de 0 veces el salario base resulta atípico.

Se identifican:

- Problemas de estructura de tablas.
- Totales ubicados fuera de secuencia.
- Información porcentual repetida.
- Inconsistencias de presentación.

Aunque no afectan necesariamente el cálculo, evidencian deficiencias en la elaboración del soporte.

Aunque formalmente el proponente presenta un AIU del 20% (A=14%, I=1%, U=5%), el soporte aportado **no permite verificar integralmente la composición de la administración**, toda vez que únicamente incluye algunos cargos y gastos operativos básicos, sin acreditar la totalidad de costos indirectos normalmente requeridos para la ejecución del contrato. En consecuencia, el desglose presentado resulta insuficiente para demostrar que el porcentaje de administración propuesto cubre de manera adecuada todos los gastos indirectos inherentes a la ejecución contractual.

Lo anterior constituye un elemento adicional que refuerza la necesidad de mantener la observación sobre la sostenibilidad de la oferta y la insuficiencia de la justificación presentada frente a la presunción de precio artificialmente bajo.

Una vez analizada la justificación de oferta con presunto precio artificialmente bajo, los análisis de precios unitarios (APU) y el desglose del AIU aportados por el proponente, se concluye que la información presentada **no resulta suficiente para justificar ni aclarar de manera técnica, financiera y económica el valor ofertado**. Si bien se aportan APU con una estructura formal y un desglose general de costos indirectos, la justificación se fundamenta principalmente en manifestaciones genéricas sobre experiencia, capacidad operativa, conocimiento del mercado y supuestos descuentos comerciales, sin acompañarse de soportes objetivos, verificables y cuantificables que demuestren cómo dichas circunstancias impactan efectivamente la formación del precio ofertado.

Adicionalmente, persisten interrogantes respecto de la razonabilidad de algunos costos, la insuficiencia del soporte del AIU, la ausencia de evidencia documental de descuentos y ventajas competitivas, así como la falta de acreditación de las condiciones económicas que permitan garantizar la ejecución integral del contrato en los valores propuestos. En consecuencia, la información allegada **no desvirtúa de manera suficiente la presunción de oferta con precio artificialmente bajo ni permite concluir que el valor ofrecido se encuentra plenamente justificado y sustentado**, conforme a los criterios establecidos por la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos contenidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente.

Incurre en causal de rechazo.

E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

X.Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3

No	PROPONENTES	OFERTAS	OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA	
			OAB	SI/NO
3	CONSORCIO LADO AIRE YOPAL	$ 495.360.030,00	$ 495.360.030,00	RECHAZADA

Proponente No.6 – CONVEG S.A.S

No	PROPONENTES	OFERTAS	OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA	
			OAB	SI/NO
6	CONVEG S.A.S	$ 542.019.695,00	$ 542.019.666,00	Allega Justificación

Del análisis efectuado a la justificación presentada por CONVEG S.A.S., se evidencia que la metodología de estructuración de la oferta se encuentra debidamente fundamentada en criterios técnicos, económicos y operativos objetivos, permitiendo demostrar la suficiencia financiera y la capacidad real del proponente para ejecutar integralmente el contrato por el valor ofertado. La explicación suministrada sustenta que los precios propuestos no obedecen a una disminución injustificada de costos ni a prácticas de competencia desleal, sino a condiciones de eficiencia empresarial derivadas de su experiencia, capacidad logística, disponibilidad de recursos y optimización de la cadena de suministro. En consecuencia, la información aportada constituye un soporte razonable y consistente que desvirtúa la presunción de precio artificialmente bajo, evidenciando que el oferente cuenta con la habilidad técnica, administrativa y financiera necesaria para respaldar el precio estructurado en su propuesta y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales

La justificación presentada respecto al costo directo resulta válida, suficiente y técnicamente soportada, toda vez que identifica de manera clara los factores que permiten alcanzar eficiencias operativas sin afectar la calidad, alcance o especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Se observa que el proponente mantiene la integralidad de las actividades requeridas y sustenta la viabilidad económica mediante la disponibilidad de maquinaria, la optimización logística para el abastecimiento de materiales y la utilización de cuadrillas especializadas con rendimientos adecuados. Lo anterior permite concluir que el costo directo reportado no corresponde a una subvaloración de las actividades, sino al aprovechamiento legítimo de ventajas competitivas que fortalecen la ejecutabilidad de la oferta y

garantizan la adecuada ejecución del proyecto dentro de las condiciones contractuales establecidas.

Revisada la estructura del A.I.U. correspondiente al veinte por ciento (20%) de la oferta, distribuido en Administración (14%), Imprevistos (1%) y Utilidad (5%), se evidencia una composición coherente, razonable y acorde con las necesidades operativas y contractuales del proyecto. Particularmente, el componente de Administración contempla los recursos necesarios para garantizar la correcta dirección y control de la obra durante todo el plazo contractual, incluyendo personal profesional permanente, inspector SST, obras provisionales, campamentos, oficinas, zonas de acopio, señalización, iluminación nocturna, pólizas, seguros obligatorios, logística, fletes y demás gastos indirectos requeridos para la ejecución. La discriminación presentada refleja que el proponente consideró la totalidad de los costos administrativos asociados a la gestión del contrato, sin evidenciar omisiones que puedan comprometer su desarrollo. Asimismo, los porcentajes de imprevistos y utilidad se mantienen dentro de parámetros razonables de mercado, resultando suficientes para respaldar la sostenibilidad financiera de la propuesta.

La liquidación del IVA presentada por el proponente se encuentra claramente identificada y debidamente caracterizada conforme a las reglas tributarias aplicables a los contratos de obra pública, efectuándose sobre la utilidad declarada dentro de la estructura del A.I.U. La adecuada determinación de este impuesto adquiere especial relevancia en la evaluación económica, dado que permite verificar la integridad del precio ofertado y la correcta incorporación de las obligaciones fiscales que asumiría el contratista durante la ejecución contractual. En este sentido, la discriminación efectuada aporta transparencia a la propuesta y contribuye a demostrar la consistencia financiera de la oferta presentada.

De la evaluación integral de la justificación allegada, se concluye que el proponente presentó argumentos técnicos, financieros y operativos suficientes para demostrar la viabilidad de su oferta económica. La explicación entregada evidencia una adecuada planeación de los costos directos e indirectos, una estructura coherente de A.I.U., una correcta liquidación tributaria y la existencia de condiciones empresariales que permiten alcanzar eficiencias legítimas sin afectar la calidad ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En consecuencia, la documentación aportada permite concluir que el valor ofertado se encuentra debidamente soportado y que la propuesta resulta económicamente ejecutable durante el plazo previsto para el contrato.

Verificación de ítems y precios ofertados
Una vez revisada la propuesta económica y confrontada con los Análisis de Precios Unitarios (APU) aportados, se evidencia correspondencia entre los valores unitarios consignados en cada ítem y los valores resultantes de la estructura de costos presentada. Los precios incluidos para actividades como localización y replanteo, demolición mecánica de pavimento, descapote, excavación, suministro e instalación de geotextil, base granular, riego de imprimación, mezcla asfáltica, demarcación vial y sardineles prefabricados coinciden con los valores calculados en los respectivos APU, manteniendo coherencia matemática entre los costos directos, el A.I.U. y el valor final ofertado. En consecuencia, no se evidencian inconsistencias entre la propuesta económica y los análisis de soporte allegados por el oferente.

Ítem	Actividad	Valor Unitario Formulario ($)	Valor Unitario APU ($)
1.1	Localización y replanteo	1.432,70	1.432,70
1.2	Demolición mecánica de pavimento en concreto asfáltico incl. retiro	21.496,86	21.496,86
1.3	Descapote a máquina incluye transporte y disposición final	3.455,02	3.455,02
1.4	Excavación mecánica incluye cargue y disposición final	23.719,12	23.719,12
1.5	Suministro e instalación geotextil no tejido	10.202,11	10.202,11
1.6	Base granular INV Art. 330	150.671,65	150.671,65
1.7	Riego de imprimación	4.213,09	4.213,09
1.8	Suministro, extendido y compactación de mezcla asfáltica P-401	1.907.396,40	1.907.396,40
1.9	Líneas de demarcación con pintura acrílica FAA-P 620	6.633,73	6.633,73
1.10	Sardinel prefabricado (0.80 x 0.20 x 0.40)	49.028,39	49.028,39

Análisis de la estructuración de los APU

Del examen de los Análisis de Precios Unitarios se observa que cada actividad incorpora los componentes necesarios para su correcta ejecución, identificando de manera detallada los costos asociados a equipos, herramientas menores, materiales, transporte y mano de obra. Se evidencia además la inclusión de maquinaria especializada para las actividades que así lo requieren, tales como excavadoras, motoniveladoras, vibrocompactadores, pavimentadoras, carrotanques, irrigadores de asfalto, máquinas de demarcación y demás equipos necesarios para la ejecución del proyecto. Igualmente, se encuentran discriminados los principales insumos y materiales requeridos, así como los costos de transporte y las cuadrillas de trabajo correspondientes a cada actividad. Esta estructura integral demuestra que el proponente tuvo en consideración todos los factores productivos que intervienen en la ejecución de la obra, garantizando la suficiencia técnica y económica de los valores unitarios ofertados.

Análisis del porcentaje A.I.U. Total

El porcentaje total de A.I.U. del veinte por ciento (20%), distribuido en Administración 14%, Imprevistos 1% y Utilidad 5%, presenta una estructura equilibrada y técnicamente sustentada. La administración contempla los recursos requeridos para la dirección de obra, seguridad y salud en el trabajo, instalaciones provisionales, señalización, pólizas, logística y demás gastos indirectos indispensables para la correcta ejecución contractual. Asimismo, el porcentaje destinado a imprevistos permite cubrir contingencias razonables propias de la actividad constructiva, mientras que la utilidad propuesta refleja un margen empresarial moderado y compatible con las condiciones de competencia del proceso. En este sentido, se concluye que la totalidad

de los costos indirectos asociados a la ejecución fueron considerados por el oferente dentro de la conformación de su propuesta económica.

Con fundamento en la documentación presentada, la información contenida en los Análisis de Precios Unitarios, la estructura del A.I.U., la liquidación de impuestos y la coherencia existente entre la propuesta económica y los soportes aportados, se considera que la justificación allegada por CONVEG S.A.S. resulta suficiente, razonable y técnicamente aceptable para desvirtuar la presunción de oferta con precios artificialmente bajos. La oferta evidencia respaldo técnico, financiero y operativo, incorpora la totalidad de los insumos requeridos para la ejecución contractual y demuestra condiciones objetivas de eficiencia empresarial que explican el valor ofertado. Por lo tanto, esta evaluación permite concluir que la propuesta es ejecutable, sostenible y acorde con las exigencias del proceso de selección, razón por la cual se recomienda aceptar la justificación presentada respecto de los precios ofertados

Resumen

No	PROPONENTES	OFERTAS	OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA	
			OAB	SI/NO
3	CONSORCIO LADO AIRE YOPAL	$ 495.360.030,00	$ 495.360.030,00	RECHAZADA
6	CONVEG S.A.S	$ 542.019.695,00	$ 542.019.666,00	ACEPTADA

BORIS RAUL LONDOÑO CUENCA
Evaluador Técnico
Profesional de apoyo
Equipo infraestructura
Regional Oriente